Estatuto del Club de Padres, Familiares y Amigos
Jardín Maternal N° 15 "San Juan Macías"
Municipalidad de Vicente López

OBJETIVOS DEL CLUB

ARTÍCULO 1°: El propósito fundamental del Club de Padres, Familiares y Amigos del Jardín Maternal N° 15 " San Juan Macáis"es constituir un espacio de participación de las personas que conforman la comunidad educativa con inquietudes por contribuir a mejorar la calidad educativa del establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Para la búsqueda de una mejor calidad educativa del establecimiento, teniendo en cuenta las necesidades del medio social en que se desenvuelve, el Club orientará sus actividades a

- Fomentar la mayor participación posible en el Club.
- Promover la participación y colaboración en los eventos sociales que se organicen.
- Estrechar los vínculos de unión entre hogar, escuela y comunidad.
- Colaborar dentro de sus posibilidades con las necesidades del Jardín.
- Acompañar las actividades educativas del Jardín.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 3°: El Órgano Directivo del Club será una Comisión Directiva, la cual tendrá todas las atribuciones que no se hallen limitadas por el Decreto N° 3256/12, el Reglamento para los Clubes de la Secretaría de Educación, las Resoluciones y Disposiciones dictadas y que en adelante se dicten, el presente Estatuto Social y las decisiones de Asambleas legalmente constituidas.

ARTÍCULO 4°: La Administración del Club estará a cargo de la Comisión Directiva integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 10 Vocales.

ARTÍCULO 5°: La Comisión Directiva estará integrada como mínimo con un 60 % de socios activos.

ARTÍCULO 6°: La Comisión Directiva se renovará anualmente, pudiendo los miembros ser reelectos. La renovación se votará en la Asamblea Anual Ordinaria por simple mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 7°: La autoridad del establecimiento, o su representante, participará en la Comisión Directiva en calidad de asesor.

DE LOS MIEMBROS DE COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO 8°: PRESIDENTE - Son sus Deberes y Atribuciones:

- Reunir la Comisión Directiva para las sesiones de la misma, fijando previamente el Orden del Día y presidiendo el debate.
- Convenir con el Asesor los días y horarios de las reuniones de Comisión Directiva.
- Presidir las Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva y desempatar con su voto en caso de empate.
- Firmar conjuntamente con Tesorero, Secretario y/o intervinientes, todos los documentos en los que se refleje las actividades del Club.
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.

- En caso de renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el Vicepresidente o miembro Titular de la Comisión Directiva que corresponda (VOCAL 1°).

ARTÍCULO 9°: VICEPRESIDENTE – Son sus Deberes y Atribuciones:

- Reemplazar al Presidente cuando se ausente.
- Participar de todas las reuniones de la Comisión Directiva.
- En caso de renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el miembro Titular de la Comisión Directiva que corresponda (VOCAL 1°).

ARTÍCULO 10°: SECRETARIO - Son sus Deberes y Atribuciones:

- Redactar y firmar las Actas conjuntamente con el Presidente.
- Redactar las comunicaciones, correspondencias y documentación, conservando copia de los mismos en los Archivos respectivos.
- Refrendar la firma del Presidente en todo documento que emane del Club.
- Citar para reunión de Comisión Directiva a los miembros de manera fehaciente y darles cuenta de las comunicaciones que se reciban en virtud del cargo que inviste.
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- En caso de renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el miembro Titular de la Comisión Directiva que corresponda (VOCAL 1°).
- Llevará actualizado el registro de socios del Club.

ARTÍCULO 11°: TESORERO - Son sus Deberes y Atribuciones:

- Recibir dinero que ingrese al Club, siendo responsable directo de lo que se recaude.
- Recibir de su antecesor, por intermedio del Presidente, el estado de cuenta, los documentos de crédito y débito, dinero, útiles, etc.
- Depositar los fondos recaudados, en la Cuenta Especial correspondiente al "Fondo para la Promoción de la Educación".
- Presentar a la Comisión Directiva un Balance mensual con comprobantes, el que será refrendado por Presidente, Secretario y Asesor.
- Organizar el servicio financiero del Club, llevar un Libro registro de fondos, y la documentación auxiliar que estime necesaria.
- Verificar la ejecución de los movimientos autorizados por la Comisión Directiva, exigiendo los comprobantes correspondientes.
- Mantener bajo su custodia el dinero de la caja chica. Llevar al día un libro caja con estos movimientos.
- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- En caso de renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el miembro Titular de la Comisión Directiva que corresponda (VOCAL 1°).

ARTÍCULO 12°: VOCALES - Son sus Deberes y Atribuciones:

- Concurrir a las sesiones convocadas.
- Desempeñar las comisiones para las que se postulen.
- Suplir a los miembros de Comisión Directiva que por renuncia u otras circunstancias dejaren cargos vacantes.

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 13°: El club integrará su fondo (CAPITAL SOCIAL) de la siguiente manera:

- Con la cuota social voluntaria que aporten sus Asociados.
- Con los beneficios de eventos como actos, festivales, rifas, ferias, bonos, quermeses, etc.

- Con los recursos reunidos en cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 14°: Los Fondos que con un "fin explícito" sean reunidos por cualquier concepto, se encaminarán acompañados de la liquidación correspondiente y con la firma conjunta de Presidente, Tesorero y autoridad del establecimiento. Copia de esta forma se remitirá a la Secretaría de Educación. Estos recursos se depositarán a nombre del Club en el "Fondo para la Promoción de la Educación".

ARTÍCULO 15°: Los fondos provenientes de las "Cuotas Sociales Voluntarias" constituirán la "Caja Chica" del Club destinada principalmente a solventar gastos de funcionamiento,

ARTÍCULO 16°: Los aportes que se instituyan como "Cuota Social del Club" no podrán ser obligatorios bajo ninguna circunstancia. El monto de la Cuota Social Voluntaria será sugerido por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 17°: El uso e inversión de los recursos económicos, será definido por el Club y avalado por la autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 18°: Los recursos reunidos con una finalidad específica deberán ser respetados y aplicados exclusivamente al fin previsto. El cambio de destino de estos recursos será decidido por la Comisión Directiva previa consulta y atendiendo a la conformidad de los socios.

DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 19°: Las categorías de Socios serán las siguientes:

ACTIVOS: Todos los padres, familiares de los alumnos y docentes.

ADHERENTES: Los ex alumnos, sus padres y familiares, vecinos y amigos que tengan interés en ser reconocidos como socios.

ARTÏCULO 20°: La incorporación al Club como socio adherente se solicitará expresamente a la autoridad del establecimiento. Su aceptación será competencia de la Comisión Directiva.

ARTÏCULO 21°: Cuando los alumnos dejen de concurrir al establecimiento, los padres y familiares que deseen continuar siendo socios procederán conforme al artículo precedente.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 22°: La Asamblea Ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena de junio, a los efectos principalmente de:

- Aprobar la Memoria y el Balance del Ejercicio anterior.
- Renovación de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 23°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo ameriten las circunstancias.

ARTÍCULO 24°: Para todas las Asambleas la Comisión Directiva convocará con no menos de 30 días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 25°: En las Asambleas todos los Socios tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 26°: Las convocatorias deberán consignar en forma clara y precisa el "ORDEN DEL DÍA" y los distintos temas o cuestiones a tratar.

ARTÍCULO 27°: Para deliberar en el momento previsto en la convocatoria, el número de los Socios presentes deberá ser como mínimo equivalente al número de miembros de Comisión Directiva presentes.

ARTÍCULO 28°: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos de los socios presentes. Para el caso de empate el voto del Presidente tendrá doble valor.

ARTÍCULO 29°: Ningún socio podrá hacerse representar en ninguna Asamblea.

ARTÍCULO 30°: La Asamblea designará a dos (2) Socios para que firmen el Acta de la misma junto al Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas. Los asambleístas que deseen dejar asentada su participación también podrán agregar su firma.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31°: El Estatuto del Club y sus eventuales modificaciones, serán aprobadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 32°: La Comisión Directiva del Club, por intermedio de la autoridad del establecimiento, se entenderá en cuanto a su manejo, funcionamiento y contingencias que acaecieran, con la Secretaría de Educación del Municipio, a quien elevará cuando corresponda en tiempo prudencial copia de:

- Balance anual
- Memoria anual
- Integración de la Comisión Directiva
- Actas de Asambleas
- Estatuto vigente del Club
- Constancias de movimientos en el "Fondo para la Promoción de la Educación"

ARTÍCULO 33°: Los temas y aspectos del presente Estatuto o la normativa relacionada no contemplados y/o que den motivo a diferencias entre los actores serán resueltos por la Secretaría de Educación.

FIRMAS:

Presidente

GUGLIELMETTI

24.857.227

Vicepresidente

Francomi Viviana

29.659.808,

Secretario

GUERRARD, N

28805596

Tesorero

Julian Collazo

DNI. 23.375.755

Asesor

Mónica Rosenstein

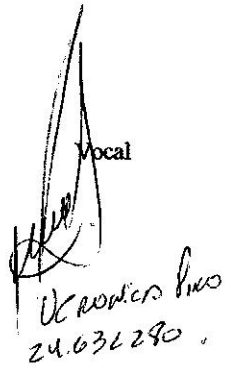

Vocal

Vocal

Rodriguez Dario

Vocal

Cáceres, Silvia

30.035.500

Vocal

Vocal

Vocal

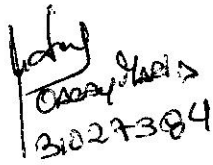

31027384.